



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1986

NUMERO 97

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidades.**—Resolución de 7 de noviembre de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Carlos J. Díaz Rementería, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Historia del Derecho y de las Instituciones» 1310
- **Universidades.**—Resolución de 7 de noviembre de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Luis F. Rangel Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Civil» 1310

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Organización.**—Decreto 64/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Promoción del Corcho 1311
- **Patrimonio.**— Decreto 65/1986, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos ubicados en el paraje «Magdalena» del término municipal de San Vicente de Alcántara ... 1314

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Estructuras agrarias.**—Orden de 17 de noviembre de 1986, por la que se aprueba el Plan Complementario de Obras y Mejoras Territoriales, segunda fase, de la zona regable de Lobón 1314

III. Otras resoluciones

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Carreteras.**— Resolución de 14 de noviembre de 1986, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Puente sobre el río Guadiana. Acondicionamiento de la carretera C-426, Don Benito-Miajadas. Desglosado núm. 1» 1315

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 4 de noviembre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.007 ... 1315
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 5 de noviembre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT.-3.526 1316
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de noviembre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-1.019 1316
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de noviembre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT.-3.161 1316

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Urbanismo.**— Resolución de 17 de noviembre de 1986, por la que se convoca concurso público para la contratación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Antiguo y Barrio Sefardita (PEPYRCABS) de Hervás (Cáceres) 1317

	Pág.		Pág.
Consejería de Industria y Energía		Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	
-- Minas. —Edicto de 28 de octubre de 1986, relativo al otorgamiento de los permisos de investigación que se citan («Mara» y «Peña Negra»)	1318		1318
Consejería de Emigración y Acción Social		Infraestructura. —Resolución de 14 de noviembre de 1986, por la que se convoca concurso para los equipamientos de Residencias-Club de Ancianos en varias localidades	
-- Minas. —Edicto de 28 de octubre de 1986, relativo a la solicitud del permiso de investigación que se cita (núm. 9.425, «Ana»)	1318		1319

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Carlos J. Díaz Rementería, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Historia del Derecho y de las Instituciones".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia del Derecho y de las Instituciones» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), a D. Carlos José Díaz Rementería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 7 de noviembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Luis F. Ragel Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Derecho Civil".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Civil» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), a D. Luis Felipe Ragel Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 7 de noviembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 64/1986, de 18 de noviembre,
por el que se aprueba el Reglamento del
Instituto de Promoción del Corcho.*

La Disposición final primera de la Ley 3/1984, de 8 de junio, de creación del Instituto de Promoción del Corcho, autoriza a la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

En cumplimiento de dicho precepto, se ha procedido a elaborar el presente Reglamento, en lo concerniente a la organización y funcionamiento de las unidades que constituyen la estructura general de mencionado Instituto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y Agricultura y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 1986

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Ley 3/1984, de 8 de junio, se aprueba el Reglamento del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR), que se inserta a continuación.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía y al de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Así lo dispongo por el presente Decreto en Mérida, a 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Reglamento del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR)

TITULO I.—NATURALEZA.

Artículo 1.º— El Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR), configurado como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Indus-

tria y Energía y a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Ley de creación del mismo de 8 de junio de 1984, dotado de personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, se regirá en cuanto a su organización, actividad y funcionamiento por la citada Ley 3/1984, de 8 de junio, por las normas del presente Reglamento y en las cuestiones referentes a su Hacienda por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Supletoriamente le será de aplicación la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

TITULO II.—FINES Y FUNCIONES.

Artículo 2.º— El Instituto de Promoción del Corcho tendrá los fines y funciones que determinan los artículos segundo y tercero de la Ley.

TITULO III.—ORGANIZACIONES.

Artículo 3.º—La estructura orgánica básica del Instituto de Promoción del Corcho está compuesta por los siguientes órganos:

- El Consejo de Dirección.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Dirección General.
- La Secretaría General.

CAPITULO I.—El Consejo de Dirección

Artículo 4.º—El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno del Instituto, que marcará las directrices de actuación de acuerdo con las emanadas de la Junta de Extremadura y controlará la gestión del Organismo.

Artículo 5.º—El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente.
- Dos Vicepresidentes, que serán el Consejero de Industria y Energía y el Consejero de Agricultura y Comercio, o personas en quienes deleguen.

Los Vocales, que serán los siguientes:

- Uno en representación de la Consejería de Industria y Energía.
- Uno en representación de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Uno en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Dos en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Extremadura.

— Uno en representación de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

— Uno en representación de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura.

— Uno en representación de la Universidad de Extremadura.

— Uno en representación de las Cajas de Ahorros de la Región.

— Uno en representación de las Cajas Rurales de la Región.

— Uno en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Extremadura.

— Dos en representación de las Asociaciones del Sector Productor.

— Dos en representación de las Asociaciones del Sector Transformador.

— Dos representantes de las Centrales Sindicales.

— Uno designado por el Presidente del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º—El Director General asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Asimismo, el Secretario del Consejo de Dirección, que será el mismo del Instituto, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 7.º—El Consejo de Dirección se reunirá como mínimo una vez al año en Sesión Ordinaria.

Podrán ser convocadas reuniones extraordinarias de dicho Consejo por propia iniciativa de su Presidente o a petición de 1/3 de sus vocales.

Artículo 8.º—La convocatoria de las reuniones la hará el Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de 48 horas, salvo los casos de extraordinaria urgencia. A la notificación de la convocatoria se acompañará el orden del día.

Artículo 9.º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedará válidamente constituido el Consejo de Dirección, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 10.º—El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 11.º

1.—El quórum para la válida constitución del Consejo de Dirección será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

2.—Si no existiera quórum el Consejo de Dirección se constituirá en segunda convocatoria 24 horas después de la señalada para la primera.

Artículo 12.º

1.—Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2.—No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Dirección y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13.º

1.—El Secretario levantará Acta de cada reunión, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2.—Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en posterior reunión.

Artículo 14.º

1.—Los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

2.—Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del Consejo de Dirección.

3.—Cuando el Consejo de Dirección formula alguna propuesta a otros Organos de la Administración Autonómica, los votos particulares de sus miembros se harán constar junto con la misma.

Artículo 15.º

1.—La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

— El Presidente, que será el del Consejo de Dirección del Instituto.

— El Vicepresidente, que será el Consejero de Industria y Energía de la Junta de Extremadura.

— El Director General del Instituto de Promoción del Corcho.

Los Vocales que serán:

— Un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio.

— Un representante de la Consejería de Industria y Energía.

— Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

— Un representante de las Diputaciones Provinciales.

— Un representante del Sector Productor.

— Un representante del Sector Transformador.

— Un representante de los fabricantes de tapon.

2.—El Secretario de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, será el del Instituto.

3.—El Presidente de la Comisión podrá convocar a los miembros del Consejo de Dirección, no presentes en la Comisión, que estime conveniente.

Artículo 16.º—La Comisión se reunirá como mínimo una vez al semestre o cuando la convoque el Presidente por sí, o a instancia de 1/3 de sus miembros.

Artículo 17.º—La convocatoria, deliberación y decisión se ajustará a las normas del Capítulo anterior, establecidas para el Consejo de Dirección.

CAPITULO II.—*Dirección General*

Artículo 18.º—Al frente de los servicios del Instituto de Promoción del Corcho estará el Director General del Instituto, con categoría de Director General, que asumirá las funciones y competencias asignadas por el artículo 9 de la Ley 3/1984 de 8 de junio.

Artículo 19.º—La Dirección General se estructurará en dos Subdirecciones, una de Investigación y otra de Desarrollo.

Artículo 20.º—La Subdirección de Investigación tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Investigación, Experimentación y Divulgación de conocimientos útiles para el Sector Corchero.

Artículo 21.º

1.—La Subdirección de Investigación estará formada por la Sección de Tecnología y Control de Calidad, y la Sección de Arboricultura y Ecología.

2.—La Sección de Tecnología y Control de Calidad llevará a cabo las funciones de: Organización y gestión de la red de laboratorios de análisis y control de calidad, formación de personal de la red, proyectos de innovación tecnológica, certificación de calidades IPROCOR, certificaciones de controles de exportación, información técnico-económica de viabilidad de proyectos industriales, y cuantas surjan para el normal desarrollo de sus objetivos.

3.—La Sección de Arboricultura y Ecología llevará a cabo actividades de investigación y formación en: Ecología, regeneración, transplante, siembra, cursillos de poda, determinación de variedades, productividad potencial del territorio, mejora genética vegetal, lucha biológica de plagas, entomología, información técnico-económica de viabilidad de proyectos forestales, y cuantas surjan para el normal desarrollo de sus objetivos.

Artículo 22.º

1.—La Subdirección de Desarrollo estará for-

mada por las secciones de Organización y de Promoción.

2.—La Sección de Organización llevará a cabo las funciones de: Consolidación y desarrollo de Asociaciones Profesionales de Productores, coordinación con Organismos de otras Administraciones Públicas, registro de controles de calidad, formación de personal (empresarios y trabajadores), empresas de innovación tecnológica, cooperativas de elaboración, gestión de planes de financiación de coyuntura, y cuantas surjan para el normal desarrollo de sus objetivos.

3.—La Sección de Promoción llevará a cabo las funciones de: Convocatorias de premios de publicaciones especializadas y premios de investigaciones sectoriales, organización de la Semana del Alcornoque, publicaciones especializadas (revistas) y banco de datos, promoción de productos corcheros con Unidad Móvil de Promoción presente en reuniones especializadas (Simposios, ferias, etc.) medios audiovisuales, desarrollo de producciones artesanas, y cuantas surjan para el normal desarrollo de sus objetivos.

CAPITULO IV.—*Secretaría General*

Artículo 23.º—La Secretaría General es el Organismo del Instituto que tiene a su cargo los servicios de carácter general y administrativos del Organismo. Al Secretario General, Titulado Superior, le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La Jefatura de Personal, y ejercerá la gestión de los asuntos relacionados con el mismo y con el régimen interno del Instituto.

b) La elaboración del anteproyecto anual del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

c) La administración financiera y contable del Organismo y la gestión de la contratación administrativa.

d) La coordinación administrativa y la gestión de los servicios de régimen interno.

e) La preparación de los informes técnicos-administrativos que le encomiende el Director.

f) La atención de los asuntos de carácter general o indeterminado no atribuidos a otras dependencias del Instituto.

CAPITULO V.—*Asesoría Jurídica*

Artículo 24.º—La asesoría jurídica encargada de informar en Derecho a los Organismos superiores del Instituto, estará a cargo del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en la forma establecida en el Decreto de creación y organización del mismo de fecha 19 de septiembre de 1984.

Un miembro del Gabinete Jurídico, designado por el Jefe del mismo, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, de la Comisión Ejecutiva, previa petición de los respectivos Presidentes de estos Organismos.

Artículo 25.º—Corresponde al Gabinete Jurídico la obligación de informar y dictaminar a re-

querimiento del Director General del Instituto de Promoción del Corcho sobre toda clase de cuestiones jurídicas que afecten al Instituto, cuya representación y defensa ante los Jueces y Tribunales de todas clases y Jurisdicciones obtendrán los miembros del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de conformidad a sus disposiciones orgánicas.

TITULO IV.—PERSONAL

Artículo 26.º—Una vez aprobada la plantilla del Instituto de Promoción del Corcho, los puestos de la misma serán cubiertos en la forma prevista en la Ley 2/1986 de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 27.º—Se autoriza a la Comisión Ejecutiva para que a propuesta de la Dirección General del Instituto de Promoción del Corcho y con los informes de las Consejerías de Economía y Hacienda y Presidencia determine la estructura del instituto en los niveles inferiores a los de las Secciones citadas en los artículos 20.º y 21.º.

TITULO V.—MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 28.º—La Hacienda del Instituto de Promoción del Corcho estará integrada por los recursos enumerados en el artículo 11 de la Ley 3/1984 de 8 de junio.

DECRETO 65/1986, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos ubicados en el paraje "Magdalena" del término municipal de San Vicente de Alcántara.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) ha tenido a bien ceder a la Junta de Extremadura una serie de terrenos.

Por disposición del Art. 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, de vigencia al no tener promulgada la propia la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda donación debe aceptarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

El Art. 54 atribuye la competencia en materia de adquisición de inmuebles a la Consejería de Economía y Hacienda, pero el propio artículo, en su apartado b), permite que se efectúe delegación a cualquier otra Consejería.

Como quiera que en virtud de las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas, y en este caso entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento cedente, se pretende destinar los citados terrenos a la construcción del edificio que albergue una Lonja de Contratación para productos del Corcho, materia ésta atribuida a la Consejería de Industria y Energía, es conveniente que sea la propia Consejería citada la que se ocupe de

la tramitación de la citada donación, toda vez que ésta se ha efectuado por iniciativa de aquélla, procediendo a la formalización de la oportuna escritura pública y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en todo caso, a nombre de la Junta de Extremadura, si bien queda afecta a los servicios de la Consejería de Industria y Energía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre

D I S P O N G O

Artículo 1.—Se acepta la cesión gratuita de los terrenos ubicados en el Paraje «Magdalena», del término municipal de San Vicente de Alcántara, efectuada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Artículo 2.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca cedida a nombre de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.—El inmueble cedido queda afecto a los servicios de la Consejería de Industria y Energía, para la construcción de una Lonja de Contratación, regulación y ordenación de materias primas.

Mérida, a 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Plan Complementario de Obras y Mejoras Territoriales, segunda fase, de la zona regable de Lobón.

Por el Decreto de 26 de julio de 1946, se declaró de Alto Interés Nacional la Zona Regable de Lobón (Badajoz), cuyo Plan General de Colonización se aprobó por Decreto de 27 de marzo de 1953.

El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1983 y del Decreto de 27 de marzo de 1953, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Conse-

jería el Plan Complementario de obras, Segunda Fase, de la Zona Regable de Lobón (Badajoz), que se refiere a las obras necesarias para la construcción de una planta de secado, limpieza y almacenamiento de cereales, solicitado por MERCOGUADIANA, S. A., que se ubicará en el término de Villafranca del Guadiana.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que la obra en él incluida ha sido debidamente clasificada de acuerdo con el artículo 61 y siguiente de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que dicha obra se considera necesaria para la transformación de la Zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Complementario de Obras, Segunda Fase, de la Zona Regable de Lobón (Badajoz), redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, correspondientes a la Zona declarada de Interés Nacional por Decreto de 26 de julio de 1984.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1983, la obra será clasificada como complementaria y tendrá una subvención del 20% de su importe y un anticipo reintegrable del 80% en diez anualidades, con un interés anual del 4%.

Tercero.—El proyecto deberá estar redactado dentro del primer trimestre de 1987 y las obras deberán ultimarse antes de finalizarse el primer trimestre de 1988.

Cuarto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las Normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 10 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras de "Puente sobre el Río Guadiana. Acondicionamiento de la carretera C-426. Don Benito a Miajadas. Desglosado número 1.

Visto el resultado del Concurso para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A., en la cantidad de 147.445.073 ptas.

Mérida, 14 de noviembre de 1986.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el estable-

cimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: calle San Juan de Dios, en Mérida.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 400 KVA existentes.

Relación de transformación: 15/0,22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Reforma aparata existente.

Presupuesto: 2.156.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.007.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma

con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento, con domicilio en Saucedilla (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Ayuntamiento de Saucedilla el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Polígono Industrial de Saucedilla.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $15.000/20.000 \pm 5\%$ 380/220.

Presupuesto en pesetas: 2.993.102.

Finalidad: Aumento de potencia de 25 a 100 KVA.

Referencia del expediente: A.T.-3.526.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Adrián Gómez Valero, con domicilio en Navalmoral de la Mata, C/ Pablo Luengo, 38, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Herederos de Adrián Gómez Valero el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Lomas del Medio. Talayuela.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 230-133 V.

Presupuesto en pesetas: 2.250.764.

Finalidad: Aumento de potencia a 200 KVA para secadero de tabaco y viviendas.

Referencia del expediente: A.T.-1.019.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Alcollarín, con domicilio en Alcollarín, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre,

y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Ayuntamiento de Alcollarín el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Zorita a Herguijuela, propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Alcollarín.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 22 KV.

Longitud en m.: 540.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Fuente Vieja.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 21.000/230.

Presupuesto en pesetas: 1.402.000.

Finalidad: Abastecimiento de aguas a la localidad.

Referencia del expediente: A.T.-3.161.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de Noviembre de 1986, por la que se convoca concurso público para la contratación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Antiguo y Barrio Sefardita (PERYRCABS) de Hervás (Cáceres).

Autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de noviembre de 1986, y en virtud del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se han de regir los concursos públicos para la realización de trabajos de Planeamiento de la Región Extremeña, aprobado por Resolución de esta Consejería de 15 de octubre de 1986, se convoca el presente concurso público que se acomodará a las siguientes bases:

1.ª—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del presente concurso la elaboración del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Antiguo y Barrio Sefardita (PEPYRCABS), de Hervás (Cáceres), ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, con un presupuesto de pesetas 8.928.572 (Ocho millones novecientas veintiocho mil quinientas setenta y dos pesetas), que se verán incrementadas en el 12 por 100 correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.ª—Plazo de ejecución y fecha prevista para su iniciación:

Serán los que se determinen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.ª—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Juan Pablo Forner, número 9, tercera planta, de Mérida.

4.ª—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, y con D. N. I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización de los trabajos de elaboración del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Antiguo y Barrio Sefardita (PEPYRCABS) de Hervás (Cáceres), se compromete, en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos en los plazos según el plan de trabajos que se aprueba y el precio de (letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.ª—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.ª—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta. El sobre número dos, contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero, *Eugenio Alvarez Gómez*.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

EDICTO de 28 de octubre de 1986, relativo al otorgamiento de los permisos de investigación que se citan. ("Mara" y "Peña Negra").

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.508; Mara, Sección C, excepto fosfatos y rocas fosfatadas; 126; Ahigal, Guijo de Granadilla, Oliva de Plasencia y Valdeobispo.

9.498; Peña Negra; Sección C, excepto fosfatos y rocas fosfatadas; 134; Cabezueta del Valle, Cabrero, Garganta de la Olla, Navaconcejo, Piornal, Rebollar y Valdestillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 28 de octubre de 1986.

EDICTO de 28 de octubre de 1986, relativo a la solicitud del permiso de investigación que se cita. (Número 9.425, "Ana").

La Dirección General de Industria, Energía y

Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido solicitado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.452; Ana; Sección C; 44 Cuad.; Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 28 de octubre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Herederos de D. Damián Téllez Lafuente.

Domicilio: Avda. de Santa Marina, 33. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Alto Los Pinos en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Ampliación y modificación de C. P. existente.

Presupuesto pesetas: 658.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia del expediente: 19.713/12.100.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de octubre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: S.A.T. Explotaciones Vegas Altas (EXVEAL).

Domicilio: Ctra. de Miajadas-Don Benito, s/n. Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 15 línea D. Pedro García de Paredes (20.876).

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'012.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al 3 (1x50 mm.² de sección).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Isla Quemada en Medellín.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 50 + 75 K.V.A.

Relación de transformación: 13'2 + 0'22-0'127 K.V.

Finalidad de la instalación: Riegos finca.

Presupuesto pesetas: 2.489.960.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia del expediente: 20.876/12.078.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de octubre de 1986.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca concurso para los Equipamientos de Residencias-Club de Ancianos en varias localidades.

Se convoca concurso para el suministro, en

trega e instalación de mobiliario y diverso material para el Equipamiento de las Residencias-Club de Ancianos que se relacionan.

Presupuesto de licitación: Los determinados junto a las Residencias-Club de Ancianos. El total que se indica estará descompuesto en diferentes lotes según el material a suministrar.

Examen de Pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para esta adjudicación así como el detalle de los lotes y la memoria de características técnicas, podrán ser examinados en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de esta Consejería, C/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y hasta las trece horas del último día.

Lugar de presentación de propuestas: En el Registro General de la propia Consejería en la dirección indicada anteriormente.

No se admitirán las proposiciones presentadas por Correo o cualquier otro procedimiento distinto del señalado.

La documentación a presentar por los licitadores figura en los Pliegos correspondientes.

Presentación de muestras: De acuerdo con el apartado número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el almacén de la Guardería Infantil de Aldea Moret, C/ Hervás, s/n, de Cáceres.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en los locales de la propia Consejería.

Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

Plazo de entrega del material: Dos meses, desde la adjudicación definitiva.

Relación de Residencias-Club de Ancianos:

— Herrera del Duque (Badajoz): 6.664.600 pesetas.

— Navalmoral de la Mata (Cáceres): 8.242.000 pesetas.

— Vegas de Coria-Nuñomoral (Cáceres): pesetas 5.532.200.

Modelo de proposición: Según el modelo que se adjunta en el Pliego.

Mérida, 14 de noviembre de 1986.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1986

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVIDUALES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1986 completo de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1
Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)